

Mag. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
Gobierno Municipal 2023-2027

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la misma Carta Magna reconoce el derecho a la ciudad, basado en la gestión democrática de la misma, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el artículo 315 de la Constitución faculta al Estado para constituir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y construir la infraestructura física y los equipamientos públicos necesarios;

Que, el artículo 55 del COOTAD otorga a los municipios la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la vialidad urbana, así como de regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su territorio;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 4, establece que las empresas públicas son entidades con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, es necesario actualizar el marco normativo de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano para que responda a los nuevos desafíos de gestión de infraestructura estratégica y servicios públicos del cantón Manta;

Que, mediante los informes técnicos emitidos por las áreas competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, se ha sustentado la viabilidad técnica, financiera, administrativa, operativa y social del proyecto normativo de reforma;

Que, la Dirección de Gestión Financiera recomendó fortalecer el régimen económico de la empresa pública, precisando el destino de los excedentes no invertidos o reinvertidos, así como la necesidad de que URBANA-EP cuente con un modelo de gestión y sostenibilidad económica previo al inicio de la transferencia administrativa del Megaparque Centenario Agustín Intriago Quijano;

Que, la Dirección de Avalúos y Catastro recomendó precisar el alcance de las licencias, permisos y autorizaciones solicitadas por el/la Gerente General, a fin de evitar interpretaciones que impliquen modificación del dominio, uso o construcción de bienes inmuebles fuera de los procedimientos y competencias municipales correspondientes;

Que, la Dirección Administrativa recomendó prever medidas de seguridad y aseguramiento respecto de las infraestructuras y espacios públicos que sean administrados por la empresa pública, con el objeto de salvaguardar los recursos públicos;

Que, la Dirección de Participación Ciudadana y Control Social dejó constancia de la socialización del proyecto normativo, garantizando acceso a la información, participación ciudadana y diálogo institucional conforme a la normativa aplicable;

En uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales; **EXPIDE** el siguiente: **PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA LIBRO I TÍTULO IV DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CAPITULO IV DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANA “SÍ VIVIENDA-EP”**.

Artículo innumerado (1).- Modifíquese la denominación de Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano “SÍ VIVIENDA-EP” por “URBANA-EP”.

Artículo innumerado (2).- Sustitúyase el inciso segundo del artículo 254 del Código Legal Municipal de Manta por el siguiente texto:

“Artículo innumerado (...).- OBJETO.- Su objeto principal es la gestión integral del hábitat, actuando como administrador de bienes, así como operador, prestador de servicios y/o ejecutor de proyectos de infraestructura urbanística, equipamiento urbano y/o vivienda en el cantón Manta, y, otras zonas geográficas del territorio nacional. Para el cumplimiento de su objeto, la empresa actuará en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en estricta observancia de la planificación nacional y sin interferir en las facultades privativas del Gobierno Central, salvo convenio que se lo faculte.

En ejercicio de su objeto podrá:

- a) Realizar planes, programas y proyectos de desarrollo urbano integral y/o vivienda, incluyendo construcción, mejoramiento, rehabilitación, obras complementarias de infraestructura urbanística;
- b) Articular, gestionar, estructurar, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, administrar y/o fiscalizar la coparticipación público-privada,

alianzas estratégicas o cualquier otro mecanismo de capacidad asociativa con actores públicos o privados, nacionales o extranjeros para la administración y/u operación de los bienes que disponga. Las alianzas deberán asegurar la participación económica para URBANA-EP; la sostenibilidad financiera del proyecto; el equilibrio económico contractual; los mecanismos de revisión periódica; y, las sanciones aplicables en caso de incumplimientos según el modelo específico de cada alianza. Su aprobación y ejecución se sujetarán a los procedimientos previstos en la presente ordenanza, su reglamento y la normativa aplicable;

- c) Adquirir, administrar, comercializar y/o gestionar bienes inmuebles para el cumplimiento de su objeto y dentro del ámbito general de actuación;
- d) Prestar servicios a entidades públicas, privadas y de la economía popular y solidaria, dentro de su ámbito;
- e) Suscribir con entidades y/o empresas públicas nacionales e internacionales, incluidos otros gobiernos autónomos descentralizados, la banca pública, multilateral y/o empresas privadas, toda clase de acuerdos, convenios, actos o contratos administrativos, civiles, financieros, mercantiles, comerciales, industriales, propiedad intelectual o de servicios, debiéndose sujetar a las normas jurídicas específicas que regulan cada actuación administrativa; y,
- f) Administrar los bienes inmuebles de uso público que previamente le sea autorizado por el Concejo Cantonal. Esta gestión comprenderá toda actividad orientada a la generación de recursos para la empresa, siempre que su ejercicio no prive o menoscabe el servicio ni el uso común de los particulares en las instalaciones de titularidad municipal, debiendo garantizarse en todo momento la prestación continua, segura y eficiente de los servicios públicos ciudadanos. Para el efecto, podrá ejecutar programas, planes o proyectos de forma directa o mediante alianzas estratégicas u otros mecanismos asociativos permitidos por la ley. Se garantizará el uso y acceso público de los espacios; sin perjuicio de ello, podrán desarrollarse actividades, servicios o usos especiales que generen contraprestaciones económicas, tales como eventos, concesiones, alquileres o explotación de espacios.

Los procedimientos internos para el cumplimiento de su objeto se regularán mediante reglamento interno que, para el efecto deberá emitir el Directorio de la empresa”.

Artículo innumerado (3).- A continuación del inciso segundo del artículo 254 del Código Legal Municipal de Manta incorpórese el ámbito de acción de URBANA-EP conforme al siguiente texto:

“El ámbito de actuación de la empresa comprende:

- a) **Desarrollo de vivienda:** abarcando todos los aspectos relacionados con la promoción, comercialización, construcción y reconstrucción de proyectos de vivienda;
- b) **Desarrollo urbano y equipamiento urbano de desarrollo múltiple:** Corresponde a la empresa la planificación, construcción y explotación técnico-económica de los bienes, infraestructura estratégica y espacios públicos destinados al equipamiento urbano de desarrollo múltiple.
- c) **Prestación de servicios:** Prestar servicios de consultoría, estudios de ingeniería, fiscalización, asesoramiento en gestión del suelo en proyectos, programas, planes de vivienda y/o de servicios conexos al desarrollo urbano.
- d) **Proyectos de eficiencia energética:** incluye todas las fases dentro de un proyecto de generación y uso de energía a partir de fuentes renovables, destinados al satisfacer la demanda energética del equipamiento urbano de uso múltiple local, conforme a la normativa vigente; la energía eléctrica generada por la empresa podrá utilizarla para consumo propio; inyectar excedentes al Sistema Nacional Interconectado; y/o prestar servicios de carga; todo esto de acuerdo con la normativa que regula la materia energética en el país”.

Artículo innumerado (4).- Sustitúyase el artículo 257 del Código Legal Municipal de Manta por el siguiente:

“Artículo 257.- PATRIMONIO.- El patrimonio de la empresa estará constituido por el conjunto de bienes, derechos, recursos y obligaciones destinados al cumplimiento de su objeto y al ejercicio de su calidad de ejecutor y administrador de infraestructura local del cantón Manta, y comprenderá, sin perjuicio de otros permitidos por la ley:

- a) **Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad**, así como aquellos que le sean transferidos en su dominio por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta o cualquier otra entidad o persona natural o jurídica;
- b) **Los recursos que le sean asignados** con cargo al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, así como aportes, capitalizaciones, transferencias y otras fuentes públicas permitidas por la ley;
- c) **Los ingresos propios** que genere por la prestación de servicios; o por la explotación de la infraestructura estratégica local asignada a la empresa bajo su responsabilidad como, por ejemplo, pero sin limitarse

- a los que perciba por tasas, tarifas, regalías, contraprestaciones, arrendamientos, comercialización de bienes, concesiones, alianzas estratégicas, asociaciones público-privadas u otras modalidades contractuales legalmente autorizadas;
- d) **Los recursos externos** provenientes de financiamiento interno o externo, créditos, donaciones, herencias, legados y cooperación nacional o internacional, conforme a la normativa aplicable;
 - e) **Los rendimientos financieros**, utilidades, excedentes y demás beneficios económicos que se generen como resultado de su gestión u otras inversiones.

En el marco de las alianzas estratégicas, URBANA-EP podrá establecer tarifas, precios o contraprestaciones por servicios, usos diferenciados o explotación comercial, distintas a las vigentes, siempre que no constituyan tasas municipales, estén debidamente sustentadas, formen parte del modelo económico aprobado, garanticen el uso público de los espacios y consten en los contratos respectivos. Su fijación y actualización se realizará conforme a la presente ordenanza y lo que apruebe el Directorio de la empresa a través del respectivo Reglamento.

El patrimonio de la empresa será independiente del patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y se administrará con criterios de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y control, conforme a la Constitución y la ley”

Artículo innumerado (5).- Sustitúyase el artículo 258 del Código Legal Municipal de Manta por el siguiente:

“Artículo.- 258.- DEL DIRECTORIO Y SU FUNCIONAMIENTO.- El Directorio de la Empresa Pública URBANA-EP, expedirá el Estatuto Orgánico de la empresa y los demás reglamentos que correspondan, en los que constarán todos los aspectos necesarios para su gestión y operación. El Directorio estará conformado por tres (3) miembros:

- a) El/la alcalde/sa de Manta o su delegado/a, quien lo presidirá;
- b) El/la concejal que preside la Comisión Permanente de Planificación Estratégica y Presupuesto, o su delegado que será miembro de la comisión; y,
- c) El/La Coordinador de Planificación Estratégica o su delegado;

Las decisiones del Directorio se adoptarán en sesión válidamente convocada, con mayoría simple, entre los cuales deberá estar su presidente. En caso de empate, el/la presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, previa debida convocatoria; y extraordinariamente, las veces que sean necesarias para tratar asuntos de carácter específico. Asimismo, el Directorio podrá instalarse en sesión extraordinaria, con la presencia de todos sus miembros, en cualquier tiempo y lugar.

Las convocatorias a sesiones podrán ser emitidas y notificadas, por medios electrónicos. Para lo cual el Directorio emitirá el Reglamento Interno para el efecto y para regular otros aspectos sobre el funcionamiento del Directorio.

Artículo innumerado (6).- Sustitúyase el artículo 260 del Código Legal Municipal de Manta por el siguiente:

“Art. 260.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Se faculta al Directorio lo siguiente:

- a) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa, de conformidad al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), y alineados con el Plan Nacional de Desarrollo (PND);
- b) Aprobar el presupuesto general de la empresa y el plan operativo anual o de inversiones, según corresponda;
- c) Aprobar el plan estratégico de la empresa;
- d) Aprobar el Orgánico Funcional de la empresa;
- e) Aprobar y proponer modificaciones a los reglamentos internos, manuales y procesos, que requiera la empresa para mejorar su operación;
- f) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales;
- g) Autorizar la enajenación de bienes de la empresa, salvo en los casos de dación en pago por mandamiento judicial, en cuyo caso el/la Gerente estará facultada hasta por el monto que el Directorio determine y de acuerdo con el procedimiento que el Reglamento defina para estos casos;
- h) Conocer y aprobar el informe anual del/la Gerente de la empresa;
- i) Aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa;
- j) Nombrar al/la Gerente General, de una terna propuesta por el/la presidente del Directorio.
- k) Autorizar las licencias, permisos y autorizaciones solicitadas por el/la Gerente respecto de temas administrativos de la Empresa, que no impliquen autorizaciones, permisos o licencias de índole municipal;
- l) Designar al/la Gerente general subrogante en caso de ausencia temporal o definitiva del principal, hasta el nombramiento del titular;

- m) Aprobar la creación de filiales o subsidiarias;
- n) Autorizar la desinversión de la empresa;
- o) Autorizar la participación de la empresa en otras empresas afines a su ámbito de gestión;
- p) Autorizar la solicitud ante el GAD Manta de transferencia de recursos en casos debidamente justificados, y siempre que sea para solventar la posición administrativa operativa y financiera de la empresa.
- q) Autorizar a el/la Gerente solicitar ante el Concejo Municipal: donaciones que se planteen por parte o para la empresa de los bienes inmuebles; reestructuraciones parcelarias, planes parciales u otras similares para habilitación o mejora de aprovechamiento del uso de suelo con la finalidad de cumplir su objeto social y sea necesario para garantizar la prestación de servicios y operatividad de la empresa;
- r) Aprobar tarifas, precios o contraprestaciones, que sean necesarias dentro los modelos económicos de las alianzas estratégicas o dentro de cualquier otro mecanismo de capacidad asociativa con actores públicos o privados;
- s) Aprobar alianzas estratégicas de iniciativa pública o privada, o cualquier otro mecanismo de capacidad asociativa con actores públicos o privados;
- t) Autorizar a la Gerencia General la suscripción de contratos relacionados a mecanismos asociativos u otras modalidades contractuales/comerciales que prevé la Ley orgánica de Empresas Públicas para el desarrollo de su objeto y de los planes, programas y proyectos dentro de su ámbito de gestión, cuya estructuración haya sido aprobada previamente por el Directorio;
- u) Aprobar las iniciativas comerciales propuestas por el/la gerente de la empresa, que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general, dentro de las actividades que forman parte del objeto y ámbito de la empresa;
- v) Autorizar la entrega en comodato, en el caso de bienes inmuebles, aquellos que tengan un avalúo superior a USD. 500.000 (quinientos mil dólares); y, en el caso de bienes muebles, aquellos que tengan un avalúo superior \$100.000 (cien mil dólares); de conformidad a la ley y a la normativa interna de la empresa”. En los demás casos queda autorizada la Gerencia General.

Artículo innumerado (7).- Sustitúyase el artículo 262 del Código Legal Municipal de Manta por el siguiente:

“Art.262.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general, como responsable de la administración y gestión de la empresa tendrá los siguientes deberes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Reglamentos, normativa cantonal y las Resoluciones de Directorio.
- c) Suscribir toda clase de actos y contratos permitidos por el ordenamiento jurídico ya sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto y dentro de su ámbito de aplicación; y, que, para el efecto le hubiere autorizado el Directorio en los casos que aplique.
- d) Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa y los estados financieros.
- e) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles, definiendo en el Reglamento Interno los montos y procedimientos para que la Gerencia General pueda ejecutar ventas comerciales de forma ágil sin requerir autorización individualizada para cada transacción menor.
- f) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones en los plazos y formas previstos en la Ley; Rendir cuentas en los términos que determine la ley de la Materia y la Constitución del Ecuador;
- g) Autorizar la participación de la empresa en alianzas estratégicas o sociedades de economía mixta para la operación de infraestructura pública
- h) Iniciar, continuar y desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la Ley, dentro de los montos establecidos por el Directorio;
- i) Designar y remover al personal administrativo la empresa y las unidades de negocio que se creasen;
- j) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano de la empresa, respetando la normativa aplicable;
- k) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento del objeto de la empresa;
- l) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general, dentro de las actividades que forman parte del objeto y ámbito de la empresa;
- m) Ejercer la jurisdicción coactiva de la empresa de forma directa o a través de delegado o apoderado;
- n) Actuar como secretario del Directorio en las sesiones que se efectúen;

- o) las demás que se encuentren previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo innumerado (8).- Sustitúyase el numeral 4 del artículo 263 del Código Legal Municipal de Manta por el siguiente:

“4. Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados, patrocinadores o parte interesada contra la empresa pública o el Gobierno Autónomo Descentralizado en temas relacionados con el objeto de la empresa”.

Artículo innumerado (9).- Sustitúyase el artículo 265 del Código Legal Municipal de Manta por el siguiente:

“**Art. 265.- Estructura de “URBANA-EP”.**- El Orgánico Estructural y Funcional lo aprobará el Directorio así como también aprobará el Manual de Puestos.

La Administración del Talento Humano de la empresa corresponde al/la Gerente General o a quien éste delegue expresamente.

El Directorio expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones, remuneraciones, todo tipo de desvinculaciones para el talento humano de “URBANA-EP”. De considerarlo necesario emitirá otros Reglamentos complementarios”.

Artículo innumerado (10).- Sustitúyase el artículo 281 del Código Legal Municipal de Manta por el siguiente:

“**Art. 281.-** Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que realice la empresa, se hará con observancia del presupuesto empresarial, y la LOSNCP, cuando aplique; es decir, en todo cuanto no comprenda mecanismos asociativos u otras modalidades contractuales permitidas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

De conformidad a su naturaleza, la empresa tiene capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y, en consecuencia, podrá constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria; o cualquier otra modalidad permitida por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

El Directorio, de conformidad a sus atribuciones emitirá la reglamentación sobre los procesos asociativos, en cuanto aplique, así como de otros modelos contractuales que sean necesarios. No requerirán de concursos públicos los

procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional”.

Artículo innumerado (11).- Sustitúyase el artículo 285 del Código Legal Municipal de Manta por el siguiente:

“Art. 285.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DEL FINANCIAMIENTO.- la empresa deberá propender a que, a través de las actividades económicas que desarrolle en el cumplimiento de su objeto empresarial, se generen excedentes o superávit, los cuales se destinarán prioritariamente al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales. Para ello, se deberá observar las siguientes generalidades:

- a) En caso de superávit: El Directorio establecerá anualmente el porcentaje de los excedentes que será destinado al presupuesto de inversión y reinversión, a fin de garantizar que la empresa, así como sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, cuenten con los recursos necesarios para ejecutar su Plan Estratégico y planes operativos, asegurar su sostenibilidad financiera y fortalecer su permanencia y participación en el mercado de su sector. Los excedentes se destinarán preferentemente a la inversión y reinversión en la propia empresa, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que aseguren su crecimiento y desarrollo institucional. Los excedentes que no fueren invertidos o reinvertidos hasta el cierre del ejercicio fiscal vigente, serán transferidos al GADMC-Manta y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 de la Constitución de la República, se considerarán recursos propios del Municipio, incorporándose directamente a su presupuesto.
- b) En el caso de subvenciones: En el marco de su objeto y fines institucionales, la empresa podrá otorgar subvenciones o subsidios debidamente motivados, siempre que cuenten con la aprobación previa del Directorio y se encuentren sustentados en criterios técnicos, financieros y de impacto social, garantizando la sostenibilidad económica de la empresa. Los proyectos de carácter social vinculados a políticas públicas específicas que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta disponga ejecutar a través de la empresa, cuya implementación implique pérdidas económicas o no genere rentabilidad financiera, deberán contar obligatoriamente con la correspondiente asignación presupuestaria municipal que garantice su financiamiento integral. Dicha asignación deberá contemplarse en el presupuesto institucional del Municipio y cubrir los costos que aseguren la ejecución del proyecto, sin afectar el equilibrio financiero ni la operación ordinaria de la empresa pública.
- c) En el caso de endeudamiento: La empresa podrá establecer todos los mecanismos de financiamiento que estén previstos en la Ley para el cumplimiento de sus fines dentro del objeto y ámbito de aplicación. El

endeudamiento se sujetará a los planes de desarrollo y a los límites y políticas establecidos por el Directorio, los que, guardarán concordancia en función de la capacidad real de pago de la empresa”.

Artículo innumerado (12).- Sustitúyase el artículo 292 del Código Legal Municipal de Manta por el siguiente:

“Art.292.- CONTROL Y AUDITORÍA. - “URBANA-EP” estará sujeta a los siguientes controles:

1. De la Contraloría General del Estado, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución de la República y artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
2. De la Unidad de Auditoría Interna de la empresa pública, que ejecutará auditorías y exámenes especiales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
3. Del Consejo de Participación Ciudadana.

Artículo innumerado (13).- Sustitúyase el artículo 305 del Código Legal Municipal de Manta por el siguiente:

“Art.305.- Concédase a la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano, bajo la denominación de “URBANA-EP” la jurisdicción coactiva, para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. La coactiva la ejercerá con sujeción a las normas especiales de este título y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo. El funcionario que ejerza las funciones del órgano ejecutor de Coactivas será civilmente responsable por sus actuaciones.

El/la Gerente General ejercerá la jurisdicción coactiva, y podrá delegar, mediante oficio o poder especial, el conocimiento y la tramitación de los respectivos procesos coactivos. En estos procesos coactivos actuará como secretario la persona que, en cada caso, designe el/la Gerente General o su delegado”.

La práctica de diligencias que deban cumplirse fuera del lugar del juicio puede ser comisionada a cualquier funcionario o empleado de URBANA-EP o a cualquier funcionario que ejerza jurisdicción coactiva en otro organismo, o a los jueces de jurisdicción ordinaria. El Gerente General podrá cambiar el delegado.

Artículo innumerado (14).- Sustitúyase el artículo 308 del Código Legal Municipal de Manta por el siguiente:

“Art. 308. - La jurisdicción coactiva se ejercerá con fundamento en cualquier título del que conste una deuda en favor o a la orden de URBANA-EP, aun cuando la cantidad debida no fuere líquida, en cuyo caso, antes de dictar la orden de pago, se dispondrá que el Contador General de URBANA-EP practique la liquidación en

el término de veinte y cuatro horas. El título se incorporará al respectivo expediente y, dejándose copia autorizada, se desglosará.”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En el texto del Código Legal Municipal del cantón Manta, en sus normas complementarias y en toda disposición vigente que haga referencia a la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano “SÍ VIVIENDA-EP”, sustitúyase dicha denominación por “URBANA-EP”.

SEGUNDA.- Asígnese a la Empresa Pública “URBANA-EP” la administración del bien inmueble denominado “Mega Parque Agustín Intriago Quijano”, identificado con clave catastral Nro. 1-13-04-02-000, para su gestión integral conforme a su objeto y ámbito de actuación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente acto normativo en el Registro Oficial, se realizará la transferencia progresiva de la administración del “Mega Parque Agustín Intriago Quijano” a favor de URBANA-EP, la cual asumirá integralmente su gestión al término de dicho plazo.

Durante el período de transición, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en coordinación con URBANA-EP, garantizará la continuidad operativa del bien, incluyendo su mantenimiento, limpieza, medidas de seguridad, provisión de personal, soporte técnico, cobertura de los servicios básicos y demás obligaciones necesarias para su adecuado funcionamiento. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la naturaleza del bien y la normativa aplicable, se preverá el aseguramiento de la infraestructura y de los activos públicos que correspondan, con el objeto de salvaguardar los recursos públicos.

Como parte del proceso de transferencia, se deberá **sanear cualquier situación administrativa, operativa y financiera del bien**. URBANA-EP, por su parte, adoptará de manera progresiva las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para asumir la gestión integral del bien, pudiendo, durante este período, asumir total o parcialmente las actividades y costos asociados a su administración.

SEGUNDA. - Durante el período de transición previsto en la disposición anterior, se delega de manera excepcional a URBANA-EP la **recaudación y administración de los valores correspondientes a la tasa municipal por ocupación de espacios del “Mega Parque Agustín Intriago Quijano”**, sin que ello implique modificación de su naturaleza jurídica. Los recursos recaudados serán destinados prioritariamente a cubrir los costos operativos, de mantenimiento, limpieza, seguridad y funcionamiento del referido bien.

Para el efecto, URBANA-EP implementará los mecanismos administrativos y operativos necesarios para la gestión eficiente de dichos ingresos, conforme a la normativa vigente.

Previo a la transferencia administrativa definitiva del “Mega Parque Agustín Intriago Quijano”, URBANA-EP deberá presentar ante su Directorio y ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta un modelo de gestión y sostenibilidad económica que permita la administración eficiente del bien, en el marco de las competencias y facultades establecidas en el presente acto normativo. Dicho modelo deberá demostrar que la entidad contará, además de los ingresos derivados del aprovechamiento de la infraestructura actual, con ingresos nuevos proyectados en el mediano y largo plazo, suficientes para cubrir los costos de operación, mantenimiento, limpieza, seguridad y funcionamiento del bien; deberá justificar su autosustentabilidad, autonomía financiera, viabilidad a largo plazo e impacto urbano y social; e incluir indicadores de sostenibilidad financiera, social y urbana, garantizando el cumplimiento de las reglas fiscales y de sostenibilidad aplicables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese tácitamente toda disposición o norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo prescrito en el presente acto normativo; y, de forma expresa los artículos: 255, 259, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 283, 284, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316 y 317.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción. La misma se publicará en la página de dominio web institucional, Gaceta municipal y en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta en Sesión Ordinaria celebrada a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Mag. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDE DE MANTA

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
**SECRETARIO GENERAL Y
DEL CONCEJO CANTONAL**

CERTIFICO: Que el **PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA LIBRO I TÍTULO IV DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CAPITULO IV DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANA “SÍ VIVIENDA-EP”.**, fue discutido y

aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en la sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2026 y en la sesión ordinaria realizada el 25 de junio del 2026, en primera y segunda instancia respectivamente.

Manta, 25 de junio del 2026

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA LIBRO I TÍTULO IV DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CAPITULO IV DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANA “SÍ VIVIENDA-EP”**; y **ORDENO** su **PROMULGACIÓN** a través de su promulgación de conformidad a la Ley.

Manta, 25 de junio del 2026

Mag. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA

Sancionó la **PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA LIBRO I TÍTULO IV DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CAPITULO IV DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANA “SÍ VIVIENDA-EP”**; conforme a lo establecido en la Ley, la Mag. Marciana Valdivieso Zamora, Alcaldesa de Manta, en esta ciudad a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis. **LO CERTIFICO.**

Manta, 25 de junio del 2026

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL